

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICION Nro. 2552 /18

Viedma, 2 de noviembre de 2018.

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0636/18 del registro de la Administración General, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62 y sus modificatorios, la Resolución Nro. 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios Nro. 031/18 tendiente a la CONSTRUCCIÓN DE UN SOBLETECHO EN EL EDIFICIO DEL FUERO PENAL DE LA LOCALIDAD DE CIPOLLETTI.

Que por Disposición Nro. 1611/18 de fecha 02/08/2018, obrante a fs. 76 y vta., se dispuso el llamado a Concurso de Precios Nro. 031/18 para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 13/100 (\$513.741,13).

Que a fs. 108 luce constancia de publicación del mencionado Concurso de Precios en la página web del Poder Judicial.

Que se remitieron invitaciones a seis (6) firmas del ramo cuyas constancias lucen a fs. 109/111 y 113/115.

Que a fs. 286 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 04/09/2018 donde consta la presentación de dos (2) propuestas: la propuesta número uno (1) perteneciente a la empresa MR SERVICES S.A, la cual cotizó por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 47/100 (\$978.443,47) y presentó póliza de caución por la Garantía de Oferta y documentación a analizar; y la oferta número dos (2) presentada por LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, la cual acompañó constancia de depósito bancario y documentación a analizar, y cotizó por la suma de PESOS SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 70/100 (\$603.537,70).

Que a fs. 293/294 tomó intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal mediante Dictamen DAL Nro. 599/18, expidiéndose sobre las ofertas presentadas.

Que de acuerdo a lo establecido en el mencionado Dictamen, mediante Nota Nro. 1180/18AG (fs. 309) se solicitó copia de DNI del Sr. Cristian Gastón Acuña, y aclaración expresa del sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma, a LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña atento a existir contradicciones en la documentación presentada,

Que lo anterior fue cumplimentado por el mencionado oferente a fs. 307/308.

Que a fs. 298/299 vta. luce Informe Técnico elaborado por el Coordinador del Área de Infraestructura y Arquitectura de éste Poder en el cual consta que la oferta presentada por LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña es la más ventajosa económicamente respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, y encontrándose la misma dentro de los márgenes aceptables y monto final razonable, por lo que concluye recomendando la adjudicación de la obra al mencionado oferente, previo requerimiento de documentación faltante y presentación de la misma por parte del mencionado oferente.

Que el requisito anterior fue cumplimentado a fs. 310/325.

Que a fs. 327 obra Nota Nro. 277/18 del Área de Infraestructura y Arquitectura en la que se informa que la oferta de LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña se considera completa según Pliegos.

Que a fs. 329 y vta. luce el Acta de Preadjudicaciones Nro. 035/18 mediante la cual la Comisión de Preadjudicaciones designada mediante providencias de fs. 112 y 328 aconsejó preadjudicar a LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, ser conveniente y encontrarse dentro de los márgenes aceptables, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 70/100 (\$603.537,70), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por el artículo 1° del Decreto Nro. 1313/14 el Poder Ejecutivo Provincial estableció que los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones llevadas a cabo bajo el régimen de la Ley J Nro. 286, mientras se mantenga la vigencia de la Ley Nacional Nro. 25.561, deberán contener cláusulas que contemplen la redeterminación de los precios contractuales en forma mensual.

Que dicho Decreto establece fórmulas polinómicas que deben ser utilizadas para efectuar los cálculos correspondientes a la redeterminación de los precios en forma mensual conforme a los índices de variación que señala en su artículo 6°.

Que a fs. 336 el responsable de Cálculo y Mayores Costos del Área de Infraestructura y Arquitectura de este Poder, informó que para el compromiso de pagos de obra se deberá

prever una estimación de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$132.880,00) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto 1313/2014 y la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 (\$120.708,00) en concepto de Adicionales de Obra; lo que sumado al monto del contrato, representa una suma total a comprometer para el año 2018 de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 70/100 (\$857.125,70).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que lo actuado se ajusta a lo normado por los arts. 3° y 9 inc. a) de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y 21 apartado 1) del Decreto J Nro. 686/62 y sus modificatorios, según los importes actualizados por el Consejo de Obras Públicas mediante Resolución N°. 008/17;

Que han tomado intervención la Dirección de Asesoría Técnica-Legal (fs. 342/344) y la Fiscalía de Estado (fs. 355 y vta.).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución N° 352/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar el Concurso de Precios Nro. 031/18, para la CONSTRUCCIÓN DE UN SOBRETecho EN EL EDIFICIO DEL FUERO PENAL DE LA LOCALIDAD DE CIPOLLETTI, de conformidad a lo expuesto en considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Adjudicar a la empresa LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, CUIT Nro. 20-25150059-3, con domicilio comercial en calle Los Manzanos Nro. 710 de General Fernández Oro, provincia de Río Negro, la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, por ser su oferta la más conveniente, razonable y ajustarse a lo solicitado en el Pliego por la suma de PESOS SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 70/100 (\$603.537,70) conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 3°.- Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con el Sr. Cristian Gastón Acuña, que como Anexo I forma parte de la presente.- .

Artículo 4°.- Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y

31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 70/100 (\$603.537,70) por la realización de la obra, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$132.880,00) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto 1313/2014 y la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO CON 00/100 (\$120.708,00) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 70/100 (\$857.125,70), de acuerdo al siguiente detalle y para el año 2018:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
11	00	01	51	12248	421	\$857.125,70

y liquidar por Tesorería de éste Poder al Sr. Cristian Gastón Acuña.

Artículo 5º.- Liquidar por Tesorería de este Poder al Sr. Cristian Gastón Acuña, CUIT Nro. 20-25150059-3, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios.

Artículo 6º. Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2º y 4º de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 7º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 8º.- Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.-

Artículo 9º.- Registrar, notificar al Sr. Cristian Gastón Acuña y a la firma MR SERVICES S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

Cf. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Rio Negro

CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante "EL PODER JUDICIAL" y el Sr. Cristian Acuña, en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Sarmiento Nro. 431 Departamento B de la ciudad de Cipolletti, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: " **CONSTRUCCIÓN DE UN SOBRETecho EN EL EDIFICIO DEL FUERO PENAL SITO EN CALLES ESPAÑA Y URQUIZA**", en la ciudad de **CIPOLLETTI**, Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (3 fojas) Pliego de Bases Legales Generales (6 fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (5 fojas) Planilla Modelo de Propuesta (1 foja); Modelo de Contrato (2 fojas); Modelo de Cartel (1 foja) Especificaciones Técnicas Generales (4 fojas); Memoria Descriptiva (1 foja); Documentación Técnica (4 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (1 foja); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N°/2..., aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Disposición N°/2..., de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0636/18, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 70/100 (\$603.537,70). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la formula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas.

ARTÍCULO 4º: "EL PODER JUDICIAL", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA CON 66/100 (\$90.530,66), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

.....
ARTÍCULO 5º: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTÍCULO 6º: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **SESENTA (60) días corridos**, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7º: “EL CONTRATISTA” deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2 % del depósito de garantía por cada día de demora.

ARTÍCULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTÍCULO 10º: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS PESOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA CON 66/100 (\$90.530,66) que cubre el 15 % (quince por ciento) del importe de la obra, extendida por, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

ARTÍCULO 11º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N°. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Cr. Carlos Derbalián Administrador General, en representación de "EL PODER JUDICIAL", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor, Cristian Acuña en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "EL PODER JUDICIAL", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.